

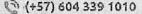
#### ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N. 20250025 DEL 09-10-2025

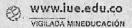
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS DESCUENTOS PARA PROGRAMAS OFERTADOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO Y SE DEROGAN ALGUNAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES"

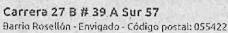
El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 72 y 76 de la Ley 489 de 1998, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Municipal 044 del 25 de noviembre de 1996 y el Acuerdo Estatutario 015 de 2022 del Consejo Directivo de la Institución, y

#### CONSIDERANDO QUE.

- 1. La Institución Universitaria de Envigado, es un establecimiento público del orden municipal, que desarrolla el servicio público de educación superior, creado por el acuerdo No. 044 de noviembre 28 de 1996, del Honorable Concejo Municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y personería jurídica, con el aval del Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 5237 del 23 de octubre de 1996.
- 2. Realizando un análisis actual de la Institución es necesario actualizar e integrar la normatividad a las nuevas necesidades y requerimientos que el entorno le impone a la IUE.
- 3. Tras un análisis actualizado de la situación institucional, se evidencia la necesidad de revisar, actualizar e integrar la normatividad vigente, con el fin de responder de manera oportuna y efectiva a las nuevas exigencias, dinámicas y desafíos que el entorno impone en las dinámicas institucionales. Esta actualización normativa busca fortalecer la capacidad de adaptación institucional, garantizar la pertinencia de sus disposiciones y asegurar la alineación con los objetivos estratégicos de la educación.
- 4. La evolución constante del entorno académico y normativo exige a la Institución mecanismos de actualización y mejora continua que le permite garantizar una gestión institucional eficiente y pertinente.
- 5. En el marco del principio de legalidad y con el propósito de garantizar el cumplimiento de los lineamientos que rigen el funcionamiento de las instituciones de educación superior, es necesario acoger y dar aplicación a las disposiciones establecidas en la normativa vigente a nivel nacional e institucional, las cuales constituyen el fundamento jurídico para la adopción de las decisiones administrativas y académicas.
- 6. La educación superior y el bienestar institucional en Colombia se estructuran sobre un conjunto de disposiciones legales y orientaciones estratégicas que definen su funcionamiento y calidad. Entre los principales





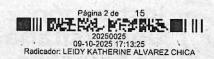










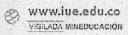


referentes normativos se encuentran la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 30 de 1992, que establece la organización del servicio público de educación superior. A estos se suman los Acuerdos 02 de 2020 y 01 de 2025 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), los cuales integran el bienestar como un componente transversal en la vida universitaria y un criterio fundamental para la acreditación institucional en alta calidad. De Igual forma el Decreto 1330 de 2019, que regula los estándares de calidad para la oferta y desarrollo de programas académicos, consolida el bienestar institucional como un requisito esencial para el otorgamiento del registro calificado, reafirmando así su papel estratégico en la formación integral de los estudiantes.

- 7. Los artículos 69 y 70 de la Constitución Política de Colombia establecen la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso equitativo a la educación superior y a la cultura. El artículo 69 dispone la creación de mecanismos financieros que permitan a quienes demuestren aptitud acceder a la formación universitaria, mientras que el artículo 70 encomienda al Estado la promoción de la educación permanente y el acceso igualitario a la cultura en sus diversas expresiones. En este contexto, las Instituciones de Educación Superior (IES) desempeñan un papel clave en la formación integral de los servidores públicos, permitiendo, cuando haya disponibilidad presupuestal, la extensión de estos beneficios a sus núcleos familiares.
- 8. La Ley 30 de 1992, en sus artículos 117, 118 y 119, establece la responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior de diseñar y ejecutar programas y actividades orientados al bienestar de la comunidad académica, comprendida por estudiantes, docentes y personal administrativo, y dispone que, para tal fin, dichas instituciones deberán destinar como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento al fortalecimiento de su bienestar institucional.
- 9. Mediante la Ley 1614 de 2013, el Congreso de la República creó la Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE), con el propósito de generar recursos específicos destinados al fortalecimiento de la infraestructura física, el mejoramiento de la calidad educativa y la ampliación del acceso a la educación superior, promoviendo a su vez principios de inclusión y equidad en dicho acceso.

La Ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014 establece que los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado se distribuirán y destinarán al financiamiento integral de las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión, proyección social y bienestar institucional de la IUE.

10. En cumplimiento de la Ley 1614 de 2013, orientada a financiar el desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE), el Honorable Concejo Municipal de Envigado expidió el Acuerdo Municipal No. 025 de 2014, mediante el cual se autorizó la emisión de la Estampilla Pro-Desarrollo IUE. En el parágrafo primero del artículo 320 del mencionado acuerdo, se dispone lo siguiente: (...) el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado definirá el "Plan de Inversiones", teniendo como criterios de priorización el mejoramiento de la calidad de los programas ofrecidos, la mayor cobertura educativa, en general, la concordancia con los planes de desarrollo o programas de desarrollo educativo, científico y cultural del Departamento y el municipio de











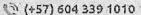


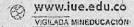
Página 3 de 15

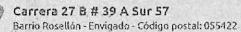
20250025
09-10-2025 17:13:25
Radicador: LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA

#### Envigado

- 11. Mediante el Resolución N°20240997 del 8 de noviembre del 2024, la Institución Universitaria de Envigado estableció y actualizó los descuentos para los diferentes programas ofertados.
- 12. A la fecha, se ha identificado la necesidad de revisar y unificar los criterios institucionales relacionados con la asignación de descuentos, a fin de garantizar mayor coherencia normativa, eficiencia administrativa y equidad en la aplicación de dichos beneficios.
- 13. Como resultado del análisis de las diferentes dependencias competentes, se determinó que el acto mencionado ha quedado desactualizado frente a las políticas institucionales vigentes.
- 14. La existencia de varios actos administrativos relacionados con descuentos ha generado interpretaciones disímiles y prácticas administrativas no uniformes, lo cual hace necesario establecer un marco normativo unificado, claro y actualizado.
- 15. Es deber de la Institución velar por la actualización permanente de su normativa interna, con el propósito de asegurar su pertinencia, legalidad y alineación con los objetivos institucionales.
- 16. La Institución, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a sus funciones misionales, está facultada para modificar o <u>derogar</u> los actos administrativos que hayan perdido vigencia, pertinencia o coherencia con las políticas institucionales actuales.
- 17. La Institución, en concordancia con sus principios misionales y en atención a las necesidades de su comunidad académica, administrativa y del público en general, considera procedente establecer una política integral de descuentos aplicables al valor de la matrícula de los diferentes programas de pregrado, posgrado, investigación, extensión y Escuela de Idiomas, los cuales serán regulados mediante una resolución única, con el fin de unificar criterios, garantizar transparencia y facilitar su aplicación institucional.
- 18. El fortalecimiento organizacional, está orientado al bienestar integral de la comunidad académicoadministrativa, el cual constituye un eje prioritario para la Institución Universitaria de Envigado, en coherencia
  con sus principios misionales y su compromiso con el desarrollo institucional. En virtud de ello, corresponde a
  las instancias directivas establecer políticas que promuevan condiciones favorables para el desarrollo personal,
  el bienestar laboral y la calidad de vida de los colaboradores a quienes se dirige el presente Acuerdo.
- 19. El marco legal de la educación superior destaca el bienestar institucional como un requisito clave para la acreditación de alta calidad y el registro calificado, según la Constitución de 1991, la Ley 30 de 1992, los Acuerdos del CESU y el Decreto 1330 de 2019.





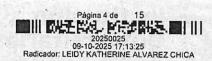












20. La Ley 30 de 1992 establece que las Instituciones de Educación Superior deben desarrollar programas de bienestar dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo, y debe destinar el 2% de su presupuesto de funcionamiento para garantizar el bienestar institucional.

- 21. La Ley 2019 de 2020 en su artículo 1, estableció que (...) El estudiante de la Institución Oficial de Educación Superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber sufragado en el último comicio electoral, realizado con anterioridad al inicio del respectivo período académico. Este descuento, se hará efectivo no solo en el periodo académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, sino en todos los periodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar (...)
- 22. En virtud de lo expuesto, se considera procedente derogar formalmente los actos administrativos que integran los descuentos académicos, entre ellos el Acuerdo del Consejo Directivo 264 del 2005; y las Resoluciones 0803 de noviembre de 2018, 0770 de diciembre de 2020, 0444 de mayo de 2023, y 20240997 del 8 de noviembre del 2024, con el fin de actualizar el marco reglamentario que uniforme de manera integral, coherente y actualizada los descuentos institucionales.

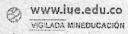
En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado,

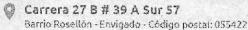
#### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los descuentos que la Institución Universitaria de Envigado otorgará a los aspirantes a los programas académicos de pregrado, posgrado, investigación, extensión, así como a los cursos ofrecidos por la Escuela de Idiomas, conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los descuentos contemplados en el presente Acuerdo, a los que pueda acceder un miembro de la comunidad: académica (estudiante, docente o administrativo docente), administrativa (funcionarios en carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o en provisionalidad) y público en general, una vez cumpla con los requisitos generales y específicos establecidos, se otorgaran de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Irretroactividad: El descuento solo aplicará para el periodo académico en el que se realiza la solicitud y es aprobado.
- Temporalidad: Solo tendrá vigencia por un semestre; para renovarlo se deberá cumplir con los requisitos establecidos, y estará sujeto a disposiciones administrativas, financieras y legales vigentes.
- Exclusión: Si un solicitante cumple con los requisitos para más de un descuento, se le concederá únicamente el de mayor beneficio. Los descuentos no son acumulables y, por regla general, no podrán



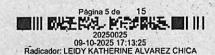












superar el cincuenta por ciento 50?% del valor de la matrícula ordinaria.

- Cubrimiento: El descuento se aplica únicamente sobre el valor de la matrícula ordinaria del periodo correspondiente. No cubre materias adicionales, derechos pecuniarios, educación continua ni otros costos como los derechos de grado.
- Prevalencia Normativa: En caso de conflicto con otras normas, convenios, reglamentos o actos administrativos de menor jerarquía, prevalecerán las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. Estas se entenderán como el marco normativo superior y vinculante para el otorgamiento, aplicación y control de los descuentos institucionales.
- Favorabilidad: se refiere a la aplicación preferente de una norma legal o disposición que resulte más beneficiosa para el sujeto afectado, en caso de existir conflicto o duda sobre la interpretación y aplicación de normas legales. Este principio se aplica en diversas áreas del derecho, incluyendo el penal, laboral y constitucional. Aplicándose de manera preferente lo reglado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como porcentaje máximo de descuento aplicable sobre el valor de la matrícula en los programas de pregrado, posgrado, investigación, extensión y los ofrecidos por la Escuela de Idiomas de la Institución Universitaria de Envigado. Se precisa que el descuento o beneficio <u>no aplica para los</u> derechos complementarios que se generen durante el proceso de matrícula.

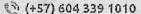
Los descuentos son:

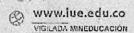
A.PARA PERSONAS CON VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL CON LA INSTITUCIÓN, DOCENTES DE CARRERA, DOCENTES OCASIONALES, DOCENTES DE CÁTEDRA, GRADUADOS O EGRESADOS NO GRADUADOS accederán a los siguientes descuentos:

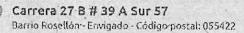
- Cuarenta por ciento (40%) de descuento en el valor de la matrícula para cursar estudios de Especialización y Maestría.
- Treinta por ciento (30%) de descuento en programas de extensión e investigación, así como en cursos, seminarios y diplomados.

B. PERSONAS CON VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL CON EL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS: CONCEJO MUNICIPAL, PERSONERÍA Y CONTROLARÍA, accederán a un descuento sobre el concepto de matrícula del:

- Treinta por ciento (30%) de descuento en el valor de la matrícula para cursar estudios de Especialización y Maestría.
- Veinte por ciento (20%) de descuento para los programas de extensión e investigación, cursos, seminarios y diplomados.

















C. PERSONAS CON VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL CON ENTIDADES PÚBICAS DE CUALQUIER NIVEL DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO Y DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS TERRITORIALMENTE, POR SERVICIOS Y POR COLABORACIÓN, ADEMÁS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS (CONCEJOS, ASAMBLEAS Y CONGRESO DE LA REPÚBLICA), LAS CONTROLARÍAS, PERSONERÍAS, FUERZA PÚBLICA: accederán a un descuento en el valor de la matrícula correspondiente al:

- Veinticinco por ciento (25%) de descuento para estudios en programas de especialización y maestría.
- Diez por ciento (10%) para programas de extensión e investigación, así como los cursos, seminarios, diplomados y escuela de idiomas.

D. CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE E HIJOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, accederán a un descuento del:

- Veinte por ciento (20%) de descuento para los programas de extensión e investigación, cursos, seminarios, diplomados y la escuela de idiomas.

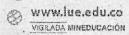
E. PADRES, HERMANOS, CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, E HIJOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO O POSGRADO CON MATRÍCULA VIGENTE CON LA IUE, accederán a un descuento del:

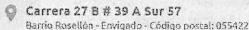
- Veinte por ciento (20%) sobre el valor de la matrícula para programas de Especialización y Maestría, siempre que el vínculo del estudiante con la Institución se encuentre vigente durante el mismo periodo académico.
- Diez por ciento (10%) para programas de extensión e investigación, así como para cursos, seminarios, diplomados y la escuela de idiomas.

**Nota 1.** Este descuento será aplicado el siguiente semestre académico a solicitud; y deberá diligenciar el formulario de solicitud denominado <u>"Solicitud Descuento por Parentesco"</u>, el cual se encuentra publicado en la página institucional.

F. DEPORTISTAS O ARTISTAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS A SELECCIONADOS DEPORTIVOS O GRUPOS DE PROYECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN REPRESENTACIÓN DE LA IUE, accederán durante el periodo en que se encuentre vinculado a un descuento del:

- Treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula de programas de pregrado, posgrado; o cursos de



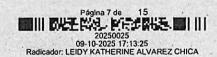












extensión, investigación y formación en la Escuela de Idiomas (incluyendo cursos, seminarios y diplomados), previa certificación de asistencia y representación expedida por la oficina de Bienestar Institucional.

Nota 2: Reconocimiento por participación destacada en representación institucional: Si el deportista participa en eventos representando a la Institución Universitaria de Envigado (IUE) y obtiene una premiación dentro de los tres (3) primeros lugares, podrá acceder a un descuento especial adicional al previamente otorgado en este literal sobre el valor de la matrícula. Este descuento será aplicado de acuerdo con el nivel del evento en el que haya sido reconocido, así:

- Veinticinco por ciento (25%) si el evento es de carácter Local
- Treinta por ciento (30%) si el evento es de carácter Departamental
- Treinta y cinco por ciento (35%) si el evento es de carácter Nacional
- Cuarenta por ciento (40%) si el evento es de carácter Internacional

Este beneficio podrá ser aplicado en el semestre siguiente para en el programa de pregrado o posgrado que adelanta el estudiante, o para la realización de un curso, seminario o diplomado en investigación, extensión o Escuela de Idiomas. Para acceder a este beneficio, el deportista deberá adjuntar, en su hoja de vida académica, una copia del reconocimiento obtenido.

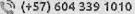
En caso de que el logro haya sido alcanzado en el último semestre del programa de pregrado, el descuento podrá aplicarse para cursar el primer semestre de otro programa de pregrado o posgrado ofertado por la IUE o en el pago de los derechos de grado.

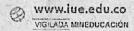
G. PERSONAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, LIDERES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, O REPRESENTANTES A CUERPOS COLEGIADOS DE LA IUE (CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO DE FACULTAD) accederán a un descuento sobre el valor de la matricula del:

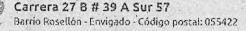
 Veinte por ciento (20%) en los diferentes programas ofertados por la Institución (pregrado, posgrado, formación continua, cursos, diplomado, y escuela de idiomas), mientras su vinculación al cuerpo colegiado se encuentre vigente.

H. EGRESADOS GRADUADOS DE PROGRAMAS DE PREGRADO CON DISTINCIÓN CUM LAUDE O MEJOR PROMEDIO EN PRUEBAS SABER PRO Y ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO CON DISTINCIÓN DE EXCELENCIA ACADÉMICA (BECA DE HONOR) DE LA IUE, accederán a descuento del:

 Cien por ciento del 100% del valor de la matrícula del primer (1) semestre de un programa que elija de la oferta de pregrado o posgrados de la Institución Universitaria de Envigado, o a la exoneración del pago de los derechos de grado en el valor correspondiente al asignado para la ceremonia colectiva, como reconocimiento.





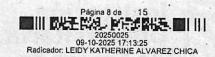












# I. ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO OFERTADOS POR LA IUE QUE OBTENGAN EL MEJOR PROMEDIO EN LAS PRUEBAS DE RESULTADO DE LOS APRENDIZAJES EN SU PROGRAMA, accederán a un descuento especial del:

- Cien por ciento (100%) sobre el valor de la matrícula, aplicable al semestre académico inmediatamente posterior a la presentación de la prueba, como reconocimiento a su desempeño y compromiso académico.

Nota 3: Cuando más de un estudiante de un mismo programa académico reúna las condiciones para el estímulo, este se dividirá en porcentajes iguales.

Nota 4: El reconocimiento solo se dará en el valor de la matrícula, <u>el estudiante asumirá el valor de los derechos complementarios.</u>

Nota 5: El estudiante acreedor a este reconocimiento tiene plazo máximo de un año para hacer efectivo el derecho.

**Nota 6:** En el caso de los estudiantes de pregrado en el nivel técnico profesional o tecnológico, que obtengan este estimulo, les será aplicable el descuento para el pago de matrícula del primer semestre de un programa profesional ofertado por la Institución.

Nota 7: En el caso que el estudiante se encuentre en calidad de graduado de un programa profesional de pregrado al momento de la publicación de los resultados por parte del ICFES, el descuento se hará efectivo en el pago de la matrícula del primer semestre de un programa de posgrado ofertado por la Institución.

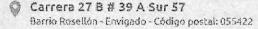
# J. ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE PREGRADO QUE OBTENGAN PREMIACIÓN EN CONCURSOS ACADÉMICOS, EN REPRESENTACIÓN DE LA IUE accederán a un descuento del:

- Descuento del 100 % en el valor de la matrícula de un (1) semestre en un programa de pregrado o posgrado ofrecido por la IUE, o
- Exoneración del pago de los derechos de grado, correspondiente al valor asignado para la ceremonia colectiva.

## K. PERSONAS QUE NO APLIQUEN A LOS DESCUENTOS ANTES RELACIONADOS accederán a un descuento del:

- Quince por ciento (15%) sobre el valor de la matrícula, para adelantar sus estudios en el nivel de Especialización y diez por ciento (10) para Maestría.



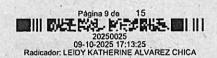












L. INTEGRANTES ACTIVOS O EN USO DE BUEN RETIRO DE LA FUERZA PÚBLICA, EL EJÉRCITO NACIONAL, LA ARMADA NACIONAL, LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y LA POLICÍA NACIONAL accederán a un descuento del:

- Treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula, para adelantar sus estudios en Especialización y de un diez por cientó (10) para Maestría.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los descuentos previstos en el presente artículo no serán acumulables entre sí ni con otros beneficios, incluidos aquellos derivados de la política de gratuidad, implementada por el Gobierno Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley 2307 de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo serán acumulables a los descuentos antes indicados en este artículo los beneficios que se indican en el <u>ARTÍCULO CUARTO</u>, del presente Acuerdo.

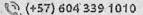
PARÁGRAFO TERCERO. Para acceder a los descuentos ofrecidos por la Institución el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales son de carácter obligatorio:

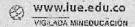
- No contar con sanciones disciplinarias activas y en firme al momento de solicitar el beneficio o descuento.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución Universitaria de Envigado en relación con los semestres cursados previamente.
- Efectuar el pago restante del valor de la matrícula (valores parciales o derechos complementarios) dentro de los plazos ordinarios establecidos por la IUE.

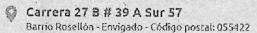
El cumplimiento íntegro de estos requisitos será verificado por las dependencias competentes antes de la aprobación y aplicación de los descuentos y beneficios.

PARÁGRAFO CUARTO. Los estudiantes admitidos a través de la figura de "Curso de Extensión por Silla Vacía", en programas de pregrado, posgrado o Escuela de Idiomas, podrán acceder a los descuentos establecidos en el respectivo nivel de formación, de conformidad con el presente Acuerdo. El valor de la matrícula del curso será proporcional al número de créditos establecidos para un semestre en el respectivo programa académico, conforme a los siguientes criterios:

- Cuando un estudiante matricule hasta el cuarenta por ciento (40%) de los créditos académicos correspondientes al semestre, deberá asumir el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la matricula, sobre el cual se aplicarán los descuentos establecidos en este Acuerdo.
- En caso de que el número de créditos matriculados supere dicho porcentaje, se causará el cobro del cien por ciento (100%) del valor total de la matrícula, conforme a las disposiciones institucionales vigentes.





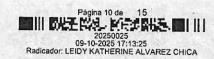












ARTÍCULO CUARTO. La Institución aplicará los beneficios que se estipulan en este artículo, los cuales son acumulables con las demás categorías de descuentos establecidos en el presente Acuerdo.

- Beneficio electoral del diez por ciento (10%) a los estudiantes que presenten el certificado electoral correspondiente a las últimas elecciones de autoridades locales, departamentales o nacionales, conforme a lo dispuesto en la Ley 2019 de 2020, dando cumplimiento a los tiempos establecidos por la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El certificado electoral presentado, será válido para la aplicación del descuento durante él o los semestres académicos siguientes a la respectiva jornada electoral, siempre y cuando no se hayan realizado nuevos comicios entre tanto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y buen retiro deberán acreditar su vinculación mediante la presentación de un certificado expedido por la entidad correspondiente, como requisito para acceder al descuento establecido en el presente artículo, por cuanto no ejercen su derecho al voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros de la Fuerza Pública en situación de buen retiro deberán acreditar su condición mediante certificación expedida por la autoridad competente, en la cual conste que la fecha de su retiro se encuentra comprendida entre la convocatoria del último proceso electoral y la fecha de realización de la jornada electoral inmediata siguiente. Dicha certificación constituirá requisito indispensable para la procedencia del beneficio consagrado en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer los siguientes descuentos como porcentaje máximo aplicable por número de estudiantes pertenecientes a una misma entidad pública o empresa privada, inscritos en un mismo programa de posgrado, extensión, investigación o en la Escuela de Idiomas ofertado por la Institución Universitaria de Envigado (IUE):

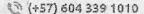
A. Descuentos aplicables a grupos vinculados a entidades públicas:

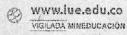
#### Grupos de 3 a 7 personas de la misma entidad:

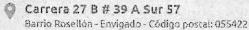
- Programas de posgrado nivel de especialización o maestría: treinta por ciento (30%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.
- Programas de extensión, investigación y Escuela de Idiomas: quince por ciento (15%) de descuento sobre el valor de la matricula para cada participante.

#### Grupos de 8 a 14 personas de la misma entidad:

- Programas de posgrado - nivel de especialización o maestría: treinta y cinco por ciento (35%) de descuento





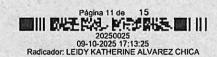












sobre el valor de la matrícula para cada participante.

- Programas de extensión, investigación y Escuela de Idiomas: veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.

#### Grupos de 15 o más personas de la misma entidad:

- Programas de posgrado nivel de especialización o maestría: cuarenta por ciento (40%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.
- Programas de extensión, investigación y Escuela de Idiomas: veinticinco por ciento (25%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.

#### B. Descuentos aplicables a grupos vinculados a empresa privada

#### Grupos de 3 a 7 personas de la misma empresa:

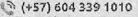
- Programas de posgrado nivel de especialización: veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.
- Programas de posgrado nivel de maestría: quince por ciento (15%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.
- Programas de extensión, investigación y Escuela de Idiomas: quince por ciento (15%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.

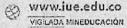
### Grupos de 8 a 14 personas de la misma empresa:

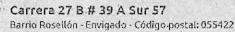
- Programas de posgrado nivel de especialización: veinticinco por ciento (25%) de descuento sobre el valor , de la matrícula para cada participante.
- Programas de posgrado nivel de maestría: veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.
- Programas de extensión, investigación y Escuela de Idiomas: veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.

### Grupos de 15 o más personas de la misma empresa:

- Programas de posgrado nivel de especialización: treinta por ciento (30%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.
- Programas de posgrado nivel de maestría: veinticinco por ciento (25%) de descuento sobre el valor de la matrícula para cada participante.
- Programas de extensión, investigación y Escuela de Idiomas: veinticinco (25%) de descuento sobre el valor















Página 12 de 15

20250025
09-10-2025 17:13:25
Radicador: LEIDY KATHERINE ALVAREZ'CHICA

de la matrícula para cada participante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los descuentos establecidos en el presente artículo únicamente podrán aplicarse previa formalización del convenio con la entidad pública o empresa privada que agrupe a los beneficiarios. Este convenio deberá especificar, como mínimo, el número de estudiantes beneficiarios, el programa académico o de formación objeto del beneficio, el periodo académico al que aplica, así como las condiciones y procedimientos para su ejecución, seguimiento y evaluación. La vigencia del convenio y cualquier modificación a sus cláusulas deberá ser acordada entre las partes y contar con la debida aprobación por parte de las instancias competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los beneficios otorgados por conformación de grupos, conforme a lo establecido en el presente artículo, no son acumulables con otros descuentos, incentivos o beneficios económicos otorgados por la Institución Universitaria de Envigado (IUE) o por otras entidades.

Sin embargo, se exceptúan de esta restricción lo contemplado en el <u>PARÁGRAFO</u> <u>SEGUNDO</u>, del <u>ARTICULO</u> <u>TERCERO</u> de este Acuerdo.

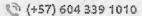
En todos los casos, la aplicación de los descuentos estará sujeta a la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de las dependencias responsables y se ajustará a lo dispuesto en la normatividad institucional y legal aplicable.

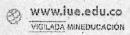
PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el aspirante o estudiante cumpla simultáneamente con los requisitos para acceder a más de un beneficio, la Institución Universitaria de Envigado (IUE), a través de las áreas competentes, aplicará de manera automática y unilateral el descuento que represente mayor favorabilidad económica para el interesado. Esta medida busca garantizar criterios de equidad, eficiencia administrativa y acceso efectivo a los programas ofertados por la institución. En ningún caso se permitirá la acumulación de descuentos, salvo en las excepciones expresamente autorizadas en la normatividad institucional o legal aplicable.

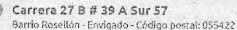
ARTÍCULO SEXTO. La Institución podrá establecer, mediante la suscripción de convenios especiales de cooperación académica, <u>descuentos diferenciales</u> respecto a los contemplados en el presente Acuerdo. Dichos convenios podrán celebrarse con entidades territoriales, empresas del sector público o privado, cajas de compensación familiar, organizaciones sin ánimo de lucro u otras instituciones que promuevan el acceso y la permanencia en la educación superior.

Los descuentos otorgados en el marco de estos convenios deberán ser previamente evaluados y autorizados por las instancias administrativas competentes de la Institución, con base en criterios de viabilidad financiera, impacto académico y pertinencia institucional.

Cada convenio deberá detallar, como mínimo, los siguientes aspectos:















- El número estimado de beneficiarios.
- El tipo de programas académicos o de formación objeto del beneficio.
- El porcentaje de descuento a aplicar.
- Las condiciones de permanencia y renovación del beneficio.
- Los compromisos de las partes firmantes.
- El periodo de vigencia del convenio.

La aplicación de estos descuentos estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios y se regirá por las disposiciones normativas vigentes, así como por las políticas internas de la Institución Universitaria de Envigado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Conceder los estímulos e incentivos educativos definidos en <u>el Plan de Bienestar</u> <u>Laboral, Incentivos y Reconocimientos</u>, en el marco de la política institucional de fortalecimiento del talento humano y promoción del desarrollo integral del grupo familiar. Entre los cuales se encuentra, beneficio a:

#### A. FUNCIONARIOS Y DOCENTES DE CARRERA accederán a un descuento del:

- Se otorgará un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre el valor de la matrícula correspondiente a toda la oferta académica de la Institución, incluidos los de programas de extensión. Este descuento será aplicado al momento de la liquidación de la matrícula

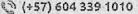
B. HIJOS, CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE DE LAS PERSONAS CON VINCULO LABORAL CON LA IUE accederán a un descuento en el valor en la matrícula de:

 Se otorgará un descuento del setenta por ciento (70%) sobre el valor de la matrícula correspondiente a toda la oferta académica de la Institución, incluidos los de programas de extensión. Este descuento será aplicado al momento de la liquidación de la matrícula

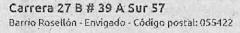
**Nota 1.** Para mantener el descuento o el beneficio deberán acreditar un promedio académico semestral de 3.3 en niveles de pregrado y de 3.5 en niveles de posgrados.

Nota 2. En virtud de lo establecido en el <u>Acuerdo Sindical</u>, la Institución Universitaria de Envigado otorgará a sus empleados públicos los beneficios económicos pactados en el Acuerdo Colectivo para realizar estudios al interior de la Institución.

La asignación de dichos beneficios estará sujeta al cumplimiento de los requisitos previamente establecidos por la IUE, los cuales deberán ser verificados por la Oficina de Talento Humano, encargada de validar la documentación presentada y aprobar el beneficio.





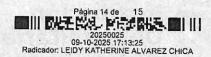












La Oficina de Talento Humano deberá garantizar la equidad, transparencia y trazabilidad en la asignación de los beneficios, conforme a las directrices del Plan de Bienestar y la normatividad institucional vigente.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y docentes de carrera interesados en acceder o renovar los estímulos e incentivos educativos contemplados en el presente artículo, deberán realizar la solicitud acompañada de los documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto para el titular como, para los beneficiarios indirectos (cónyuge, compañero(a) permanente o hijos).

La renovación del beneficio no será automática y estará sujeta a:

- La continuidad de la relación laboral del funcionario o docente con la Institución.
- El cumplimiento de los criterios de permanencia establecidos en el Plan de Bienestar Laboral, Incentivos y Reconocimientos vigente.

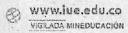
La Oficina de Talento Humano será la encargada de la revisión de la documentación, priorizar las solicitudes cuando sea necesario y emitir la autorización para acceder al beneficio.

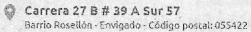
ARTÍCULO OCTAVO. Autorizar la asignación de los beneficios económicos derivados de Estampilla Pro-Desarrollo IUE a los estudiantes, tanto nuevos como antiguos, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza No. 005012 del 13 de mayo de 2014, así como en las Resoluciones institucionales No. 000405 del 22 de mayo de 2017, No. 0813 del 12 de noviembre de 2021, No. 0501 del 23 de junio de 2022 y No. 0898 del 25 de octubre de 2023. Asimismo, autorizar la concesión de beneficios adicionales que se originen en tasas o contribuciones especiales, y aquellos derivados de convenios interinstitucionales que contemplen la asignación de becas en articulación con entidades del orden territorial.

ARTÍCULO NOVENO. Los descuentos establecidos en el presente Acuerdo se otorgarán únicamente cuando el beneficiario haya presentado los documentos de soporte requeridos, excepto cuando ya se encuentren debidamente registrados en la base de datos de la Institución de conformidad con la Ley Antitrámites.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los funcionarios y contratistas que no desarrollen sus actividades dentro de la IUE deberán acreditar su vínculo laboral o contractual mediante la presentación, cada semestre, de una constancia con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, como condición para acceder a los descuentos establecidos. Del mismo modo, en el caso de descuentos derivados de acuerdos colectivos, será necesario certificar la vigencia del vínculo correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos en que los descuentos se otorguen por vínculo familiar o legal, será indispensable presentar la documentación oficial que acredite dicho vínculo, según corresponda. Para demostrar parentesco con hijos, hermanos o padres, deberá aportarse el <u>registro civil de nacimiento</u> correspondiente. En el



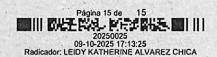












caso de compañeros permanentes, <u>se deberá presentar una declaración extrajuicio</u> que certifique la unión estable. <u>Para cónyuges, será necesario presentar el registro civil de matrimonio vigente</u>. Todos los documentos deberán estar debidamente autenticados y vigentes al momento de la solicitud para garantizar la validez del descuento.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Institución aplicará los descuentos y beneficios de forma unilateral conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Facúltese al Rector(a) de la Institución Universitaria de Envigado, para que actualice por medio de Resolución Rectoral, los descuentos establecidos en el presente Acuerdo, de conformidad con el plan anual de gastos e informe financiero y contable de cada vigencia fiscal, previo concepto favorable del Comité Financiero de la Institución. Así mismo para fijar nuevos descuentos para grupos de interés y valor; y descuentos diferenciales para "grupos cerrados" por medio de convenio con las entidades públicas o empresas privadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación y publicación; y deroga expresamente el Acuerdo del Consejo Directivo 264 del 12 de agosto del 2005, y las Resoluciones 0803 de noviembre de 2018, 0770 de diciembre de 2020, 0444 de mayo de 2023 y 20240997 del 8 de noviembre del 2024; y las demás disposiciones que le sean contrarias o establezcan beneficios o descuentos al interior de la IUE, salvo aquellas que se encuentren amparadas por normativa de orden superior.

Dado en el Municipio de Envigado, a los 09-10-2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RAUL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO MILLIONI

40

LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA SECRETARÍA GENERAL

- ek

Proyeció: LEIDY KATHERINE ALVAREZ CHICA \
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL

1-17

Revisó: ALEXANDER MEJIA HURTADO VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Aprobo: RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA RECTORIA

(+57) 604 339 1010

WWW.lue.edu.co

Carrera 27 B # 39 A Sur 57
Barrio Rosellón - Envigado - Código postal: 055422







#### 自成化学 医埃克勒氏试验 医腹外神经区

OBSERVED B

entre de la completa de la completa de la completa de la completa de la contra de la completa de la completa d La completa de la completa del completa de la completa de la completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa de la completa della completa della

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Arter Manager